



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 SEP 2020

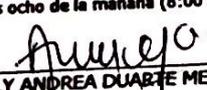
PROCESO: INTERDICCIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00146-00
CUADERNO: 1

Atendiendo la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 y en virtud de lo consagrado en su Art. 55, el cual establece "(...)... **ARTÍCULO 55. Procesos de interdicción o inhabilitación en curso. Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata...**". (Subraya y negrilla fuera de texto), en consecuencia y sin lugar a dar continuación al trámite, el Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, por lo brevemente considerado.
- 2. NOTIFICAR** esta determinación a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos al Despacho, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>003</u>
HOY: <u>04 SEP 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria